



SUSPENDEN EL PEDIDO DEL CONSEJERO REGIONAL, JOSÉ FRANCISCO QUISPE FARRO, REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD - OPIPP Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GOREL.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 046-2011-SO-GRL: 15/04/11

Iquitos, 15 de abril del año 2,011.

VISTO: El pedido verbal en la estación pedido de la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, por parte del Consejero Regional de la Provincia de Maynas, José Francisco Quispe Farro, solicitando al Pleno del Consejo Regional de Loreto, modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad - OPIPP y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto - GOREL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejero Regional de la Provincia de Maynas, José Francisco Quispe Farro, solicita al Pleno del Consejo Regional de Loreto, la modificación de los artículos 34°, 61° y 62 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, artículo único de la Disposición Final del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto - ROF, artículo único de la Disposición Final del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad - OPIPP y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto - GOREL, resulta necesario advertir que dicha pretensión es unilateral y no consensuada por el Pleno del Consejo Regional de Loreto, tal como lo solicito oportunamente el Presidente del Consejo Regional de Loreto, Ing. Carlos Luis Vela Díaz, representante de la Provincia de Loreto - Nauta, a los nueve (09) Consejeros Regionales y Asesores técnicos y legales, como es de verse del Oficio Múltiple N° 015-2011-GRL-PCR de fecha 23/02/11;

Que, cualquier modificación de los instrumentos de gestión del Consejo Regional de Loreto y de cualquier otra Área, Unidad, Oficina Ejecutiva, Dirección, Gerencia y otros, que se encuentren comprendidas dentro de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto - GOREL, requiere de un trabajo serio y responsable entre todos los Consejeros Regionales, asesores técnicos y legales del Consejo Regional de Loreto, opinión legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinión técnica de la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, por ser Órgano Especializado en materia de organización y gestión;

Que, resulta necesario para el Pleno del Consejo Regional, tener en cuenta lo advertido por el Secretario del Consejo Regional de Loreto, Abogado Astolfo Díaz Bazán:

- 01) Que, pretender modificar los instrumentos de gestión y Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, aprobados por Ordenanza Regional, mediante Acuerdo de Consejo Regional, no es válido ni legal, toda vez que dicha norma con rango de ley regional, regula asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, conforme lo establece expresamente el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 02) Que, el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa expresamente, que es atribución exclusiva del Presidente del Gobierno Regional: ***“DESIGNAR Y CESAR AL GERENTE GENERAL REGIONAL Y A LOS GERENTES REGIONALES, ASÍ COMO NOMBRAR Y CESAR A LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA”***.

Que, estando a las advertencias efectuadas y no contando con las opiniones técnicas ni legales para que el Pleno del Consejo Regional de Loreto, pueda tomar decisiones, el Presidente del Consejo Regional, Ing. Carlos Luis Vela Díaz, representante de la Provincia de Loreto - Nauta, propone suspender la sustentación de dicho pedido; Por lo que el Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2011, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, con los votos a favor por parte de los Consejeros Regionales y dispensa de lectura y aprobación del Acta; **acordó por unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: SUSPENDER EL PEDIDO DEL CONSEJERO REGIONAL, JOSÉ FRANCISCO QUISPE FARRO, REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE MAYNAS, SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD - OPIPP Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GOREL.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Luis Vela Díaz', with a stylized flourish at the end.

**Ing. Carlos Luis Vela Díaz
Presidente del Consejo Regional**